REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00068-00

CONSIDERACIONES

- Como quiera que la medida de embargo fue debidamente registrada, so ordena expedir el despacho comisorio.

Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al despacho comisorio a través del siguiente enlace:

31DespachoComisorio.pdf

De igual manera se advierte que, la 05 de agosto de 2022, en el siguiente enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104

Se incorpora los abonos infamados por la parte activa visibles en los siguientes archivos electrónicos 21InformaAbono.pdf; 22ReportaAbono.pdf; 23AllegaInformeAbono.pdf; los cuales se tendrán en cuenta en la liquidación que actualice el crédito.

El 16 de marzo de 2022 el abogado ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, allegó cesión del crédito suscrita entre el señor ALBEIRO DE JESUS GALVIS TABARES (cesionario del señor FEDERICO ROBERTO CUARTAS ARANGO) y el señor YONNY ANDRES CASTAÑO ZAPATA, por lo tanto, se reconoce a YONNY ANDRES CASTAÑO ZAPATA como CESIONARIODEL CRÉDITO pretendido en el proceso de la referencia.

Se reconoce personería jurídica a la abogada DEISY JOHANNA MEJIA ZAPATA, para que represente los derechos del señor YONNY ANDRES CASTAÑO ZAPATA.

Finalmente, se aceptar la renuncia del poder aportada por el abogado ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

131

YA